

Autor: Anónimo.
 Título: Estampa con la imagen del niño Jesús.
 Técnica: Cartón troquelado.
 Medidas: 155 x 93 mm.
 Cronología: Inicios siglo XX.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/03, interpuesto por don Alvaro Osborne Tosar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Alvaro Osborne Tosar, recurso número 83/03, contra resolución de la Viceconsejera de fecha 16.1.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de 19.2.2002, recaída en el expediente sancionador CA/2001/434/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992, de 15 de junio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo número 83/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/03, interpuesto por don Rafael de Rioja López-Damas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Rafael de Rioja López-Damas, recurso número 62/03, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 18.12.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 21.12.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1340/00, instruido por infracción a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 62/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz) (VP 575/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», en toda su longitud, en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de enero de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 21 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de 13 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 134, de 12 de junio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 1 de enero de 1959; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 11 de noviembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 14 de mayo de 2003,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso», en el término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 20 metros, una longitud de 2.093,21 metros y una superficie de 41.860,74 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Colada de Argamazón a la Laguna del Perezoso", que linda al Norte y al Sur con don José Manuel Pascual Ortega; al Este, con la vía pecuaria Colada de Argamazón a la Laguna en el término municipal de Grazalema y al Oeste, con la Colada del Bosque.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1I	277438.5695	4075839.7292
2I	277521.6614	4075768.0429
3I	277621.1022	4075827.7259
4I	277963.1297	4075835.4080
5I	278302.3583	4075823.3875
6I	278600.9155	4075827.0160

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
7I	278806.3396	4075886.0373
8I	279032.5047	4075887.0586
9I	279235.0150	4075848.2424
10I	279485.4559	4075800.2392
1D	277426.6943	4075823.5599
2D	277519.5500	4075743.4500
3D	277626.8500	4075807.8500
4D	277963.0000	4075815.4000
5D	278301.6500	4075803.4000
6D	278603.8500	4075807.0500
7D	278809.2000	4075866.0500
8D	279030.6500	4075867.0500
9D	279231.2500	4075828.6000
10D	279442.4061	4075788.1267

RESOLUCION de 3 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 95/03, interpuesto por don Eduardo Tejada Marín ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Eduardo Tejada Marín, recurso número 95/03, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2003, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 1 de abril de 2003, recaída en el procedimiento sancionador número C-1152/2002, instruido por infracción a la normativa de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 95/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 239/03, interpuesto por don Francisco Granados Ortega ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Francisco Granados